



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00276-00
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado	Álvaro Niño Cortés
Tercero con interés director	Seguros del Estado S.A.
Providencia	Corrige providencia

1. ANTECEDENTES

Se constató de una omisión de una palabra en el Numeral Sexto (6°) de la parte resolutive de la providencia del 17 de octubre de 2019, pues no se le asignó a ninguna de las partes la labor de allegar el certificado de existencia y representación de Seguros del Estado S.A.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se hará necesario corregir el citado numeral de la parte resolutive del auto 17 de octubre de 2019, de conformidad con el Artículo 286 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Corregir el Numeral Sexto (6°) de la parte resolutive del 17 de octubre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"SEXTO: La parte **actora** deberá aportar un certificado de existencia y representación de la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia no mayor a 30 días.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento en debida forma los numerales segundo y tercero de la presente parte resolutive."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 55 del primero (1°) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario